

BASES DE BECAS AYUDA AL ESTUDIO FUNDACIÓN GUTIERREZ TAPIA

Las becas para estudios universitarios son una herramienta útil para el desarrollo humano y enriquecimiento intelectual de las personas, así como para favorecer el principio de igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

La Fundación Gutiérrez Tapia pretende con esta iniciativa incentivar y apoyar el acceso a una educación profesional universitaria, con la ilusión de que en el futuro surjan oportunidades profesionales suficientemente atractivas que permitieran a los alumnos becados optar por desarrollar su carrera profesional en Tarazona para así mejorar la situación económico-social de la ciudad.

Es por ello que la Fundación Gutiérrez Tapia convoca distintas modalidades de becas destinadas a alumnos que ya obtuvieron estas becas en convocatorias anteriores y a nuevos alumnos que comienzan sus estudios universitarios. Con estas becas se pretenden primar a aquellos estudiantes que, con un buen expediente académico, tienen alguna dificultad económica para cursar estudios universitarios.

Por todo ello, se ha dispuesto:

Artículo 1. Beneficiarios

Se convocan en las presentes bases reguladoras becas para alumnos que comiencen los estudios universitarios y alumnos que, habiendo sido becados en años anteriores por la Fundación Gutiérrez Tapia, se matriculen en el curso académico 2020/2021 realicen primer o segundo ciclo de estudios conducentes al título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico con validez en todo el territorio nacional.

Para obtener alguna de las becas convocadas en las siguientes bases será preciso acreditar la residencia en Tarazona en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico.

Artículo 2. Clases

Las becas convocadas son de dos clases:

1.- Becas cuya finalidad es la financiación de los costes de estudios conducentes al título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico con validez en todo el territorio nacional. Podrán acceder a esta clase de ayudas aquellos alumnos que se matriculen en segundo

o sucesivos cursos siempre que hubiesen sido beneficiarios de esta beca años anteriores y aquellos alumnos que se matriculen por primera vez en el primer curso.

2.- Becas que tienen como finalidad la financiación del coste de las asignaturas de las titulaciones descritas en el apartado anterior. Podrán acceder a esta clase de ayudas aquellos alumnos que se matriculen en segundo o sucesivos cursos siempre que hubiesen sido beneficiarios de esta beca en años anteriores y aquellos alumnos que se matriculen por primera vez en el primer curso.

3.- Ambas modalidades de becas podrán ser obtenidas por un mismo beneficiario.

Artículo 3. Cuantía

El importe de las becas no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para las titulaciones y plan de estudios en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido efectivamente pagados por el solicitante. Si dicha titulación no existiese en la Comunidad Autónoma de Aragón, se tomará como referencia los precios públicos de la titulación en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 4. Presupuesto para las becas

La Fundación Gutiérrez Tapia dotará una cantidad máxima de 25.000 € para la financiación de las ayudas descritas. Esta dotación se distribuirá como determine el órgano colegiado de selección de becarios.

Artículo 5. Número de becas

La Fundación Gutiérrez Tapia concederá un número máximo de 30 becas. El importe total de las becas concedidas no podrá superar las cantidades previstas para cada una de las modalidades de becas en el artículo anterior.

El número de becas podrá ser ajustado y redistribuido por el órgano colegiado de selección de becarios en función de las solicitudes recibidas y siempre que no sean sobrepasados los importes máximos determinados en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2.- La concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes enviadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en los artículos siguientes, adjudicándose, con el límite fijado en el artículo 4, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Los criterios tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes son la renta familiar, el nivel académico y la entrevista con el solicitante.

Artículo 8. Baremación de la renta familiar.

1.- La puntuación según el nivel de renta familiar se fijará según el siguiente cuadro:

Suma de las rentas familiares menos las deducciones											
	hasta	hasta	hasta	hasta	Hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	más de
Familias de 1 miembro	3.771	4.525	5.430	6.516	7.820	9.383	11.260	13.512	16.215	19.458	23.349
Familias de 2 miembros	7.278	8.734	10.480	12.576	15.092	18.110	21.732	26.078	31.294	37.553	45.063
Familias de 3 miembros	10.606	12.727	15.273	18.327	21.993	26.391	31.669	38.003	45.604	54.725	65.670
Familias de 4 miembros	13.909	16.691	20.029	24.035	28.842	34.610	41.532	49.838	59.806	71.767	86.121
Familias de 5 miembros	17.206	20.647	24.777	29.732	35.678	42.814	51.377	61.652	73.983	88.779	106.535
Familias de 6 miembros	20.430	24.516	29.419	35.303	42.364	50.836	61.004	73.204	87.845	105.414	126.497
Familias de 7 miembros	23.580	28.296	33.955	40.746	48.895	58.675	70.410	84.491	101.390	121.668	146.001
Familias de 8 miembros	26.660	31.992	38.390	46.068	55.282	66.339	79.606	95.528	114.633	137.560	165.072
PUNTUACIÓN	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0

2.- La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes.

3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables, se procederá del modo siguiente:

Primero. – Para los que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base liquidable general sometida a gravamen 2019 (**casilla 0505**) con la base liquidable del ahorro del mismo periodo impositivo (**casilla 0510**). Durante la entrevista se deberá presentar el original de la declaración.

Segundo. – Para los que no presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la renta declarable será la suma de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2019.

Tercero.- Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

- a) 1.700,00 Euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100. Esta deducción será de 2.500,00 Euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65 por 100.
- b) El 50 por 100 de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto del sustentador principal y su cónyuge.

Artículo 9. Baremación del nivel académico

El nivel académico se valorará considerando la media de las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas matriculadas en el curso 2019/2020 para alumnos becados por la fundación en años anteriores y la nota de acceso a la universidad [1] para alumnos que se matriculan en primero (60% media nota de bachillerato + 40% media de la fase general). En caso de asignaturas no superadas por el alumno o en las que no se haya presentado, a los efectos de la obtención de la media, se determinara que la calificación obtenida es de 4 sobre 10.

No se admitirá ninguna solicitud en la cual la media de la nota académica sea menor de 6.

Artículo 10. Nota de Corte

Todas las solicitudes en que la media entre la puntuación económica y la puntuación académica sea inferior de **7** serán desestimadas.

Artículo 11. Calificación de la entrevista

En la entrevista se considerarán las aptitudes personales del solicitante, entorno social o familiar en que se integre o cualquier otra circunstancia.

La entrevista será el día 21 de noviembre de 2020 en Tarazona. Si por cualquier circunstancia, la entrevista se recomendase hacer on line, esta se hará por cualquier herramienta disponible a través de ordenador o teléfono móvil. La Fundación Gutiérrez Tapia concertará la hora y el lugar de la entrevista llamando al teléfono notificado en la solicitud o por el correo electrónico facilitado por el aspirante. Si por cualquier circunstancia el becario no pudiese acudir, su nota será en este apartado de cero. Si hubiese una causa de fuerza mayor, el órgano colegiado decidirá qué hacer.

La calificación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de becas o ayudas al estudio, las siguientes:

- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la asistencia a clase y presentación a exámenes.
- b) Acreditar ante la Fundación Gutiérrez Tapia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores.
- e) Comunicar a la Fundación Gutiérrez Tapia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- f) Autorizar a la Fundación Gutiérrez Tapia la divulgación de la concesión de las becas a los beneficiarios en todo tipo de publicaciones y medios que aquella considere.

Artículo 13. Control

1.- La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación de la resolución de concesión.

2.- La Fundación Gutiérrez Tapia podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba.

3.- Si se apreciase la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado la no concesión de la ayuda se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro.

Artículo 14. Comprobación

La Fundación Gutiérrez Tapia podrá comprobar en las Secretarías de los centros que los alumnos han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

Artículo 15. Plazo de solicitud

1.- Todos los alumnos que soliciten beca deberán rellenar el formulario disponible en www.fundaciongutierretapia.es y enviarlo antes del 28 de octubre de 2020. Los documentos acreditativos del formulario se deberán mandar desde la misma web. Podrán enviar solicitudes después de esta fecha en los siguientes casos:

- a) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
- b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, el Jurado de Selección atenderá, para la concesión o denegación de la beca a la nueva situación económica familiar sobrevenida y siempre que quede crédito disponible, siendo preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Artículo 16. Declaración de compromiso

Las solicitudes deberán mandarse por el propio solicitante, entendiéndose que, con dicha firma, declaran:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Fundación. En todo caso, es responsabilidad del solicitante la ocultación ante cualquier organismo de la concesión de esta beca.

Artículo 17. Documentación y presentación de solicitudes de Beca

Todos los solicitantes, deberán rellenar el formulario disponible en www.fundaciongutierrezapia.es y enviar la siguiente documentación escaneada en formato pdf (**Obligatorios en negrita**):

- **Impreso solicitud (autorellenable, no es necesario escanear).**
- **DNI**
- **Certificado de empadronamiento.**
- **Certificación académica en donde se haga constar la nota que se solicita en el artículo 9.**
- **Carta de pago de la matrícula.**
- **En caso de separación o divorcio judiciales de los progenitores del solicitante, o de separación de progenitores no casados en los que se hayan dictado medidas judiciales respecto de sus hijos, SENTENCIA en la que se establezca la pensión compensatoria reconocida, y en su caso, así como la/s pensión/es de alimentos reconocidas al solicitante y demás integrantes de la unidad familiar.**
- Facturas de gastos relacionados con los estudios académicos.

- Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica.
- Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar.
- Otros

El día de la entrevista, a efectos de comprobación, se deberá llevar los originales de estos documentos, así como la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 18. Órgano colegiado para la selección de beneficiarios

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirá, antes del 21 de noviembre de 2020, un Órgano colegiado de selección de Becarios con la composición que determine el patronato de la Fundación Gutiérrez Tapia.

Artículo 19. Incidencias

La Fundación Gutiérrez Tapia podrá resolver sin ulterior recurso cuantas incidencias se produzcan durante la tramitación de la Beca y dejar sin efecto la ayuda, si el beneficiario incumple las obligaciones señaladas en los distintos artículos.

Asimismo, si se dieran estas circunstancias la Fundación Gutiérrez Tapia podrá reclamar la devolución de las cantidades ya abonadas al responsable del proyecto.

Artículo 20. Plazos de resolución

1.- El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios la resolución no podrá exceder del 30 de marzo de 2021. Esta notificación se hará a través de la web de la Fundación Gutiérrez Tapia.

2.- El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución deberá entenderse como desestimatorio de la ayuda

Artículo 21. Publicidad

Los listados de alumnos que resulten beneficiarios serán públicos. A estos efectos, se publicarán en la página Web de la Fundación Gutiérrez Tapia y en cuantos medios públicos se determinen por la Fundación.